



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: CIRCULAR ACLARATORIA N° 3 - LPN N° 01/2023 – “Construcción de muelle turístico para embarcaciones menores del Puerto de Ushuaia” PDIFTNA-72-LPN-O

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PRÉSTAMOS INTERNACIONALES

LPN N° 01/2023 – “Construcción de muelle turístico para embarcaciones menores del Puerto de Ushuaia”

PDIFTNA-72-LPN-O

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Programa de desarrollo, inversión y facilitación del turismo de naturaleza de Argentina: “La ruta natural”

Préstamo BID 5521/OC-AR

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3.

En respuesta a las consultas recibidas al correo electrónico adquisiciones@turismo.gob.ar, asignado por el organismo a tal fin, en virtud de lo manifestado en las cláusulas IAO 11 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 el Contratante comunica la siguiente Circular Aclaratoria N° 3.

CONSULTA N°1:

Con respecto a cómo considerar los plazos de obra en nuestro análisis, ya que entendemos que la información disponible en el Pliego es contradictoria. Los artículos a tener en cuenta en el análisis del plazo, son los siguientes: DDL – IAO 1. 2 dice ... “El plazo para la ejecución de la totalidad del contrato es de DIECIOCHO (18) meses, contemplando el diseño y la construcción del proyecto. El plazo previsto para la elaboración del Diseño del Proyecto Ejecutivo es de TRES (3) meses, contados desde la fecha de firma del contrato. El plazo previsto de ejecución de la obra es de QUINCE (15) meses contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio de obra y no podrá ser variado por el Oferente”.... CPC – Disposiciones Generales - CGC 1.1 (u) ...” La Fecha Prevista de Finalización del Diseño del Proyecto Ejecutivo es TRES (3) meses contados desde de la

Fecha de Inicio. Dentro de la Fecha Prevista para la Finalización del Diseño, el Contratista deberá presentar: ● Relevamiento y estudios preliminares dentro de los DIEZ (10) días contados desde la Fecha de Inicio. ● El Estudio de Suelos dentro de los VEINTE (20) días contados desde la Fecha de Inicio. ● Entrega preliminar del Proyecto Ejecutivo dentro de los SESENTA (60) días contados desde la Fecha de Inicio”... CPC – Disposiciones Generales - CGC 1.1 (v) ...”La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es de QUINCE (15) meses contados desde la Fecha de Inicio de las Obras”...CPC – Disposiciones Generales - CGC 1.1 (e e) ...”La Fecha de Inicio será la fecha de suscripción del Contrato”... Entendemos que lo indicado en las CPC – Disposiciones Generales - CGC 1.1 (v) , el plazo de 15 meses a considerar se refiere al plazo de la ejecución de las obras y a ser contado a partir de la aprobación del Diseño, o lo que es igual a mantener los plazos según DDL – IAO 1. 2. Favor confirmar si nuestro parecer es correcto.

RESPUESTA N° 1:

El plazo de DIECIOCHO (18) meses para la ejecución de la totalidad del contrato, establecido en DDL – IAO 1. 2, no es un plazo corrido, sino que surge de la sumatoria de los plazos para la elaboración del Diseño del Proyecto Ejecutivo y la ejecución de la obra, de TRES (3) y QUINCE (15) meses respectivamente.

Asimismo, de conformidad con lo estipulado en la subcláusula CGC 1.1 (ff) “La Fecha de Inicio de Obras será a los QUINCE (15) días de la aprobación del Proyecto Ejecutivo...”, quedando de manifiesto la existencia de un plazo intermedio desde la aprobación del Proyecto Ejecutivo entre el plazo de elaboración del Diseño del Proyecto Ejecutivo, el cual comprende las entregas previstas en la la subcláusula CGC 1.1 (u), y el plazo correspondiente a la ejecución de la obra.

CONSULTA N°2:

Es posible que en el ítem 2.3 “Perforación y Hormigonado de pilotes en Pasarela y Plazoleta” hayan incluido únicamente los pilotes de las plazoletas 2 y 3, omitiendo la plazoleta 1 y las pasarelas?

RESPUESTA N° 2:

Se recuerda lo establecido en la sección IX del Pliego en donde se prevé que “*las cantidades que se detallan a continuación son meramente referenciales, siendo responsabilidad del Oferente y contratista la definición de las cantidades para el diseño y ejecución de obra hasta alcanzar el objetivo del proyecto*”.

CONSULTA N°3:

Metodología de Ajuste de los precios del Contrato, en particular sobre los meses de referencia a considerar: El Pliego en la Sección VI. Condiciones Particulares del Contrato (CPC), referido al punto CGC 47.1, indica que no se aplica dicho artículo, y define que ...”Los precios del contrato estarán sujetos a ajuste de precios según la metodología descrita en el Anexo XV y supletoriamente por el Decreto N° 691/2016 y complementarios”.... A su vez dicho Anexo XV – define de manera genérica la metodología de ajuste de los precios. El detalle de la metodología de ajuste de precios está definida en la Sección VI. Condiciones Particulares del Contrato (CPC), referido al punto CGC 47.1(Pág 149), en cuanto al origen de los datos de insumos dice” Y se deberán utilizar los valores allí publicados, correspondientes al mes inmediato posterior al mes (tanto el base como el disparador) para el cual se calcule la Variación de Referencia”.... Entendemos que esta definición podría llevar a incurrir en errores en el momento de la definición de los meses a considerar como Sub”o” (mes origen) y Sub “i” (mes de redeterminación para ajuste), además considerando lo normado por el Decreto 691/2016,

entendemos que nuestro análisis para la Oferta debe considerarse como referencia lo siguiente: Mes Base (sub “0”) – aquel que resulte de considerar el mes resultante de la fecha de 28 días anteriores a la presentación de la Oferta. Mes Disparador Redeterminación (Sub”i”) – Mes de ejecución de los trabajos.

RESPUESTA N° 3:

De acuerdo con lo establecido en el Anexo XV “METODOLOGÍA DE REDETERMINACIÓN”, el mes base (sub “0”) corresponderá al mes anterior al de presentación la oferta.

En cuanto al mes disparador (Sub”i”), corresponderá a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen (según fórmula expresada en la cláusula CEC 47.1) reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al precio surgido de última redeterminación de precios, según corresponda.

CONSULTA N° 4:

En CGC 48.1 se indica lo siguiente: “La proporción que se retendrá de los pagos es: CINCO POR CIENTO (5 %). Las sumas retenidas no devengarán intereses ni actualizaciones de ningún tipo a favor del Contratista. Previa conformidad del Contratante, el Contratista podrá sustituir las retenciones por una póliza de caución o garantía bancaria, con las particularidades indicadas en IAO 43.1.” En IAO 43.1 se hace referencia a los Formularios de Contrato, Sección X. No obstante, dentro de los formularios no existe uno para Retenciones. Se consulta si podrá sustituirse la retención por una Póliza de Caución.[VA2]

RESPUESTA N°4:

Si, se podrá sustituir la retención por una Póliza de Caución.

CONSULTA N° 5:

En relación a la provisión de algunos materiales, existe falta de definición técnica entre las especificaciones y los planos entregados, por lo que se solicita confirmar si deberán considerarse las siguientes características, que son de uso habitual en este tipo de infraestructuras, para los materiales metálicos:

- a. Barandas metálicas: Acero Galvanizado.*
- b. Soporte de Defensas: Acero pintado epoxi*
- c. Tapas de canal de servicios: chapa acero galvanizada*
- d. Columnas iluminación: Acero Galvanizado*

RESPUESTA N° 5:

Se confirma que los materiales a emplear son:

- a. Barandas metálicas: Acero Galvanizado.*
- b. Soporte de Defensas: Acero pintado epoxi*
- c. Tapas de canal de servicios: chapa acero galvanizada*
- d. Columnas iluminación: Acero Galvanizado*

CONSULTA N° 6:

En relación a la Circular Modificatoria N° 1, en la misma se agregó un listado de cantidades modificado. Entendemos que en el ítem 2.3 se omite una cantidad importante de m3 para pilotes en Pasarela y Plazoletas. Solicitamos revisar el valor. Asimismo consultamos, si en caso de considerar el Oferente una cantidad diferente para un ítem, dicha cantidad debe plasmarla en su Planilla de Cotización o bien deben respetarse las cantidades indicadas en el Listado de Cantidades del pliego.

RESPUESTA N° 6:

Se vincula en el Anexo correspondiente el Listado de Cantidades, donde se precisa el ítems 2.3 “Perforación y Hormigonado de pilotes en Pasarela y Plazoleta”. El cómputo volumétrico estimado es: 150,02 m3 en Pasarela 1 y Pasarela 2 y 80,78 m3 en Plazoleta 2 y Plazoleta 3. El TOTAL DEL ÍTEM: 230,80 m3.

Asimismo, se recuerda lo establecido en la sección IX del Pliego en donde se prevé que “*las cantidades que se detallan a continuación son meramente referenciales, siendo responsabilidad del Oferente y contratista la definición de las cantidades para el diseño y ejecución de obra hasta alcanzar el objetivo del proyecto*”.

Podrá consultar el Listado de Cantidades en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1Joqp6JBt5YCIihkde5L6e_y_HnGKQS4h

CONSULTA N° 7:

Se consulta si en la oferta debe incluirse análisis de precios de los ítems ofertados.

RESPUESTA N° 7:

El Oferente deberá consignar en su Planilla de Cotización: el precio unitario y la cantidad estimada por él y adjuntar los análisis de precios de los ítems ofertados.

Finalmente se aclara que en el "**ANEXO XIII. CARTEL DE OBRA**", donde dice “Secretaría de Turismo. Presidencia de la Nación”. **Debe decir:** “Ministerio de Turismo y Deportes. Argentina”.